



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 241 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.- Información pública expte. 9369/A.T.....	2
Información pública expte. 13865/A.T.....	2
Información pública expte. 13871/A.T.....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Aprobando la convocatoria del Plan Provincial de Intervenciones Urbanísticas en entornos de Viviendas- Cueva de municipios de la provincia de Granada 2018.....	22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA.- Juicio verbal 245/2018	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 1013/2016.....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos número 556/2018.....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 463/2017.....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 600/2017.....	4
Autos número 26/2018.....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos ejecución número 38/2018	5
Autos ejecución número 122/2018	5
Autos ejecución número 73/2018	5
Autos número 118/2018	6
Autos número 120/2018	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN.- Autos número 419/2018	6

AYUNTAMIENTOS

GRANADA.- Aprobación definitiva del expediente 3103/18 de estudio de detalle en Antigua Ctra. de Málaga, nº 184.....	7
HUÉNEJA.- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 10/2018	8
JUN.- Aprobación definitiva de la ordenanza de administración electrónica	9
LOJA.- Aprobación definitiva de modificación de crédito 20/2018.....	14
Bases de selección de dos plazas de Técnico/a de Orientación Profesional, funcionarios interinos	17
LÚJAR.- Aprobación del presupuesto general de 2018.....	14
Aprobación reparcelación Cambriles.....	14
EL PINAR.- Subsanación de error en aprobación del presupuesto general 2018.....	1
SORVILÁN.- Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.....	14
UGÍJAR.- Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2018.....	23
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Aprobación definitiva de expedientes de modificaciones presupuestarias.....	20
ZAFARRAYA.- Aprobación inicial del expediente de adopción de símbolos	15
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS).- Aprobación provisional de modificación de ordenanza tarifa agua no potable y otras... Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número 9/2018.....	15 16

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LAS VENTANAS DE ÓRGIVA.- Convocatoria a junta general ordinaria	16
--	----



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 6.674

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

*Subsanación de error aprobación del presupuesto
general 2018*

EDICTO

D^a María Mercedes Ortega Aguado, 1^a Teniente de
Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Detectado error material en el edicto
nº 5666 (B.O.P. nº 210) relativa a aprobación del presu-

puesto general de 2018 viene a subsanarse el mismo de
tal forma que:

- Donde dice: Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y
servicios...353.039,38 euros

- Debe decir: Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y
servicios...355.039,38 euros

Lo que se hace público para general conocimiento,
en El Pinar, 10 de diciembre de 2018.-La 1^a Tnte. de Al-
calde, fdo.: María Mercedes Ortega Aguado.

NÚMERO 6.158

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica. Exp. 9369AT

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 9369/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Eléctrica San José Obrero S.L., con domicilio en La Huertezuela (Huenaja) Granada, C.P. 18512, C/ La Pocilla, 9 y CIF: B-18472639.

Propietario: José Salmerón Guindos, en representación de Grupo Salmerón, S.L., CIF B18379800

Características: Cesión de la derivación Línea subterránea de A.T. y C.T. de 400 kVA en caseta prefabricada en Paraje los Morenos en la Huertezuela, Hueneja (Granada).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en Granada, c/Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 noviembre de 2018.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.618

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública expte. 13.865/AT

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.865/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Instalación en apoyo nº A623979 de Línea Aérea MT 20 kV "Caminoro-Mercagrana", de interruptor telemandado de corte en carga (INTEL), interruptor-seccionador trifásico de corte en SF6 con control electrónico de cierre y apertura en carga tipo Mesa S3D o similar, sito en el paraje "Merced" en t.m. de Granada.

Presupuesto: 13.917,88 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia

LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de diciembre de 2018.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.619

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública expte. 13.871/AT

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.871/AT

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "V_Esperanza" de subestación "Sierra Sur", en tramo de 3.114 m de longitud, entre los apoyos A606742 y A606800, inicio X: 433.603; Y: 4.124.147 fin X: 436.582; Y :4.124.548, conductor 47-AL1/8-ST1A, y apoyos metálicos galvanizados, sito en paraje "Los Tomillares" en tt.mm. de Atarfe y Pinos Puente.

Presupuesto: 48.706,03 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Joaquín Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia

LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de diciembre de 2018.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.531

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA

Juicio Verbal (250.2) 245/2018

EDICTO

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 245/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 18 de Granada a instancia de Puralia Systems, S.L., contra Anpeal Inversiones, S.L., sobre reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 181/2018

En Granada, a dos de octubre del 2018.

Da. Adela Frías Román, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Granada, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 245/2018 seguidos a instancia de Puralia Systems, S.L., representado por el procurador D^a María del Carmen Adame Carbonell defendido por la Letrado D^a Patricia Baladrón García, contra Anpeal Inversiones, S.L., declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, FALLO: Se estima en la demanda formulada por D^a María del Carmen Adame Carbonell en nombre y representación de la entidad Puralia Systems, S.L., frente a Anpeal Inversiones, S.L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, condenando a dicho demandado a pagar a la actora la suma principal de cinco mil cuatrocientos noventa y seis euros y veintiséis céntimos (5.496.26euros), mas el interés de demora anual, recogido en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad, desde las fechas en que debieron abonarse las cantidades hasta la fecha en que se produzca el pago total del

principal adeudado y las costas devengadas en este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Anpeal Inversiones, S.L., extendiendo y firmo la presente en Granada a 15 de octubre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Espín Quirante.

NÚMERO 6.638

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 1013/2016

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1013/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra DG Vertical, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 373/18

En la ciudad de Granada, a veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

D^a María Dolores Barragán Ladrón de Guevara, Magistrada-Juez en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 1013/2016 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra D.G. Vertical, S.L., y,

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra DG Vertical, S.L., debo condenar a la demandada al pago de la cantidad de 170,29 euros mas recargo del 20%, en total 204,35 euros.

Se imponen las costas con el límite legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso siendo firme.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y para que sirva de notificación al demandado DG Vertical, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 6.368

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 556/2018*

EDICTO

D. Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 556/2018, a instancia de la parte actora, D. Juan Manuel Oller Herrera, contra Fondo de Bikini, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia núm. 398/18, de fecha 08/11/18, que se encuentra en el expediente de referencia.

Para que sirva el presente de notificación a la demandada Fondo de Bikini, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la Entidad Banco Santander, debiendo especificar en el impreso, que la cuenta-expediente judicial es 1734/0000/36/0556/18, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 euros en la entidad bancaria indicada.

Y para que sirva de notificación al demandado Fondo de Bikini, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de noviembre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Miguel Ángel Orozco Paniagua.

NÚMERO 6.581

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos número 463/2017*

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, bajo el número 463/2017 a instancia de la parte actora D^a Alejandra Vázquez del Rey Navarro, contra INSS y TGSS, Gala Scoop And y Mutua Ibermutuamur sobre Seguridad Social en materia prescricional se ha dictado Sentencia de fecha 25-7-18 contra la que cabe recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Gala Scoop And actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 28 de de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.437

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 600/2017*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los Autos número 600/2017 seguidos en este Juzgado contra Mejoras del Gas, S.L., Tecnogas Andalucía, S.L., y otro, en la que se ha dictado Sentencia de fecha 15/11/18, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejoras del Gas, S.L. y Tecnogas Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Granada, 16 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.439

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 26/2018*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los Autos número 26/2018, seguidos en este Juzgado contra Mad Factory Lab, S.L., Maxduell Gran, S.L., Weston Hill Asset Management, S.L., y otras, se ha dictado Sentencia de fecha 10/10/18, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mad Factory Lab, S.L., Maxduell Gran, S.L., y Weston Hill Asset Management, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Granada, 14 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.639

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos ejecución número 38/2018*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 38/2018 contra Pademobile Spain, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 03/09/2018 (Decreto de Insolvencia) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en el art. 188 y 189 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Pademobile Spain, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.640

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos ejecución número 122/2018*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 122/2018 contra Manuel Blanes Gómez, en el que se han dictado resoluciones de fecha 27/11/2018 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Blanes Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.641

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos ejecución número 73/2018*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Construcciones Armifrado, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 03/9/18 (Auto y Decreto despachando ejecución) y Resolución de fecha 14/11/18 (Decreto de Insolvencia) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión respectivamente conforme a lo establecido en el art. 239,4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social

7, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Armifrado, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.670

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 118/2018

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 118/2018 se ha acordado citar a Inversiones Jmmf e Hijos, S.L. y Rucama, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18/12/2018 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversiones Jmmf e Hijos, S.L. y Rucama, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de diciembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.671

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 120/2018

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 120/2018 se ha acordado citar a Inversiones Jmmf e Hijos, S.L. y Rucama, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de diciembre de 2018 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversiones Jmmf e Hijos, S.L. y Rucama, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de diciembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.502

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN

Autos número 419/2018

EDICTO

D^a Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 419/2018 se ha acordado citar a Maramat Servicios de Obra Pública, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de junio de 2019 a las 10:10 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5^a Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Maramat Servicios de Obra Pública, S.L., se expide la presente cédula de citación

para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, 21 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Inmaculada González Vera.

NÚMERO 6.677

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Aprobación definitiva del Expte. nº 3103/18. Estudio de Detalle en Antigua Ctra. de Málaga nº 184

EDICTO

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 3.103/18 de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, relativo a Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y establecimiento de alineaciones en las parcelas RUAL 3.1A y 3.1B del Plan Especial del A.R. 3.01 “Casa del Tabaco”, en Antigua Ctra. de Málaga nº 184 y calles Secaderos y La Caña (Rfa. Catastral 2663202VG4126D0000XT), tramitado a instancia de D^a Pilar González Fuerte y D. Miguel López Garzón, ambos en nombre propio, propietarios de la parcela RUAL 3.1A y, D. Alfonso Moreno-Cañavate Santos, en representación de Rualía Granada, S.L., Rualía Granada, S.L., propietaria de la parcela RUAL 3.1B.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 2 de noviembre de 2018, visado por la Directora General, en el que se hace constar que:

1º.- El Estudio de Detalle citado, redactado por el Arquitecto D. Alfonso Moreno- Cañavate Santos, tiene como objetivos la definición de:

a.- El establecimiento de una nueva ordenación de volúmenes de las parcelas RUAL 3.1A y 3.1B, fijando un retranqueo de 5,47 m en la zona este y 12,87 m en la zona oeste, obedeciendo a la disposición de un ritmo uniforme afectando al frente completo de manzana (antigua carretera de Málaga), y estableciendo unos elementos y cuerpos salientes sobre las parcelas privadas (1,80 m y 0,50 m respectivamente).

b.- La ocupación de parcela, la ocupación bajo rasante, la altura y número de plantas, las construcciones permitidas por encima de la altura máxima y la edificabilidad máxima altura máxima son las establecidas en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del Área de Reforma 3.01 “Casa del Tabaco” del PGOU de Granada.

2º.- El Estudio de Detalle se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.10.3.2. del PGOU, en el cual se dispone que en caso de no fijarse retranqueo en la do-

cumentación gráfica del presente PGOU de Granada (como es el caso), el mismo sólo podrá existir obedeciendo a la disposición de un ritmo uniforme cuando afecte a un frente completo de manzana, y contando con un valor mínimo de tres (3) metros, debiéndose redactar al efecto el correspondiente Estudio de Detalle.

3º.- El documento fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018 y, sometido al trámite de información pública por espacio de 20 días, con notificación personal a los propietarios incluidos dentro del ámbito del Estudio de Detalle; publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 184, de fecha 25/09/2018; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial “Granada Hoy” el día 19/09/2018, además de exponerse en el tablón de anuncios Municipal desde el día 18/09/2018 hasta el 17/10/2018, como también ha permanecido publicado en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada, desde el día 18/09/2018 hasta el 17/10/2018.

4º.- La Junta Municipal de Distrito Chana, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2018, informó el Estudio de Detalle de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito de 27 de octubre de 2016, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

5º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

6º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y D^a María de Leyva Campaña y un Concejal del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 15 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández- Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los/las 3 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's),

Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres y D. Raúl Fernando Fernández Asensio, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. D^a María del Pilar Rivas Navarro. En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 20 de noviembre de 2018, en base a los informes favorables emitidos y una vez ha transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones; de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1^º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 2 de noviembre, conformada por el Delegado del Área, acuerda por mayoría (9 votos a favor y 15 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y establecimiento de alineaciones en las parcelas RUAL 3.1A y 3.1B del Plan Especial del A.R. 3.01 "Casa del Tabaco", en Antigua Ctra. de Málaga nº 184 y calles Secaderos y La Caña (Rfa. Catastral 2663202VG4126D0000XT).

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con

sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 11 de diciembre de 2018.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 6.624

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 10/2018

EDICTO

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 10/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público con el siguiente contenido:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos
 - Aplicación Presupuestaria: 3340.22699
 Descripción: PROMOCIÓN CULTURAL GD. OTROS GASTOS DIVERSOS
 Importe: 11.000,00 Euros
 - Aplicación Presupuestaria: 1532.21000
 Descripción: PVP. RMC. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
 Importe: 2.000,00 Euros
 - Aplicación Presupuestaria: 1610.21000
 Descripción: AGUA. RMC. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
 Importe: 1.000,00 Euros
 - Aplicación Presupuestaria: 1640.21200
 Descripción: CSF. RMC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
 Importe: 1.000,00 Euros
 - Aplicación Presupuestaria: 1650.21000
 Descripción: ALUMBRADO. RMC. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES Importe: 1.000,00 Euros

- Aplicación Presupuestaria: 4540.21000
Descripción: CAMINOS VECINALES. RMC. INFRA-ESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
Importe: 2.000,00 Euros
- Aplicación Presupuestaria: 1532.22199
Descripción: PVP. SUMINISTROS. OTROS SUMINISTROS
Importe: 1.000,00 Euros
- Aplicación Presupuestaria: 1610.22199
Descripción: AGUA. SUMINISTROS. OTROS SUMINISTROS
Importe: 3.000,00 Euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huéneja, 7 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 6.650

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Administración Electrónica

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación el 13 de junio de 2018 el expediente número 42/2018, de la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 122 de fecha 28 de junio de 2018.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación

del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa, fdo.: Aurora Suárez Muñoz.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. AYUNTAMIENTO DE JUN ÍNDICE DE ARTÍCULOS

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. Sede electrónica

Artículo 5. Catálogo de procedimientos

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico

Artículo 8. Publicidad activa

Artículo 9. Perfil de contratante

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Artículo 12. Funciones del registro electrónico

Artículo 13. Responsable del registro electrónico

Artículo 14. Acceso al registro electrónico

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 17. Cómputo de los plazos

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Seguridad

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Habilitación de desarrollo

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

MODELO DE ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optarán por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los me-

dios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

a) Formular solicitudes.

b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.

c) Interponer recursos.

d) Desistir de acciones.

e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://ayuntamientojun.sede-electronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio Web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las sub-sedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrón-

nica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.

- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 13 de junio de 2018, se publicará en

el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NÚMERO 6.684

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Aprobación definitiva modificación crédito 20/2018*

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 3626/2018, sobre modificación de crédito 20/2018, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiada con bajas, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.337,69 euros
6	Inversiones reales	9.800,01 euros
	Total Créditos Extraordinarios y Suplementados	15.137,70 euros

Financiado con:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
5	Fondo de contingencia	15.137,70 euros
	Total de Gastos a la Baja	15.137,70 euros

Loja, 11 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 6.647

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)*Aprobación de Presupuesto General para el ejercicio económico 2018*

EDICTO

D. Manuel Mariano González Gallegos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lujar, Granada, hace saber que el pleno de este ayuntamiento ha aprobado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10/12/2018 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lújar, 10 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 6.678

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)*Aprobación reparcelación Cambriles*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 11/12/2018, se inició expediente de reparcelación para el desarrollo de la actuación urbanística para la ejecución del Polígono I de las NN.SS. de Lújar (Granada), denominado Plan Parcial Cambriles, quedando suspendido el otorgamiento de las licencias de parcelación y edificación en todo el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo, otorgándose un plazo de treinta días hábiles de información pública.

Lújar, 11 diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 6.644

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)*Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

EDICTO

D^a Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, acordó la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sorvilán, que a continuación se transcribe:

“QUINTO.- Aprobación definitiva Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sorvilán.

RESULTANDO que con fecha 18 de noviembre de 2016 se solicitó la prestación por parte de la Diputación de Granada de asistencia para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Ayuntamiento de Sorvilán.

CONSIDERANDO que por parte de la Diputación de Granada se ha elaborado en coordinación con la Comunidad Autónoma de Andalucía, el citado Plan Municipal de Vivienda y suelo del municipio, haciendo entrega del mismo.

CONSIDERANDO que por acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria de 2 de octubre de 2017 se procedió a la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Sorvilán.

RESULTANDO que el citado Plan Municipal de Vivienda y Suelo ha sido sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP nº 199 de 19 de octubre de 2017, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, reparos y/o observaciones.

CONSIDERANDO que se solicitó informe a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de noviembre de 2017 se emite primer informe, en el cual se indican aspectos a completar o subsanar en el Plan Municipal de Vivienda. Tras la subsanación pertinente, con fecha 2 de noviembre de 2018, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento (entrada nº 875), Informe de fecha 13 de abril de 2018, favorable al Plan Municipal de Vivienda de referencia.

RESULTANDO que al haberse procedido a la subsanación, completando aspectos del documento aprobado inicialmente, procede la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los cinco miembros presentes en la votación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Sorvilán, redactado por los servicios de asistencia técnica de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación de Granada, siguiendo las directrices marcadas por la guía metodológica elaborada por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como las recomendaciones formuladas por la Oficina Técnica del Servicio de Rehabilitación y Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios, Sección de Urbanismo, de la Delegación de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, mediante certificación administrativa expedida al efecto.

Cuarto.- Comunicar la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Granada."

Lo que se hace público a los efectos oportunos, comunicándose que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Pleno de este Ayun-

tamiento recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Granada. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sorvilán, 30 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 6.685

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Información pública aprobación inicial expediente de adopción de símbolos: bandera, escudo e himno con letra

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Con fecha 30 de noviembre de 2018, mediante acuerdo plenario, se adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente para la adopción de: bandera, escudo e himno con letra, y de conformidad con artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Zafarraya (www.zafarraya.es)

Zafarraya, 5 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.679

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

Aprobación provisional modificación ordenanza tarifa agua no potable y otras

EDICTO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA NO POTABLE, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN, RECOGIDA DE RESIDUOS Y PALETS

D. Roberto Carlos García Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros),

HACE SABER: La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar la modificación del artículo 4 de la ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de agua no potable.

- Aprobar la modificación los artículos 4 y 5 de la ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración.

- Aprobar la modificación del artículo 4 de la ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de recogida de residuos y palets.

La presente ordenanza se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local por el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, la modificación de la ordenanza arriba mencionada se entenderá aprobada definitivamente, hasta entonces provisional, publicándose el texto integro en el B.O.P.

Peligros, 10 de diciembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.680

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

Aprobación definitiva suplemento de crédito. Expte. 9/2018

EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 220 de 16/11/2018, el expediente de Suplemento de Crédito nº 9/2018 para la realización de inversiones financieramente sostenibles, aprobado en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON DESTINO A LAS PARTIDAS SIGUIENTES:

GASTOS

<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
2018-153-61900	Inversiones Polígonos	110.000,00
	TOTAL GASTOS	110.000,00

FINANCIACIÓN DEL ANTERIOR SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS

<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
2017-87000	Remanente Líquido	
	Tesorería	110.000,00
	TOTAL INGRESOS	110.000,00

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo nº 5.B.b de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el B.O.P., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

Peligros, 11 de diciembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.628

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LAS VENTANAS DE ÓRGIVA

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma, a la junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 de enero del año 2019 en el Salón de plenos del Viejo Ayuntamiento de Órgiva, reuniéndose a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura y aprobación si procede, del acta de la junta anterior.

2º.- Examen y aprobación si procede de la memoria del ejercicio anterior.

3º.- Lectura y aprobación si procede del estado de cuentas de tesorería del último ejercicio.

4º.- Aprobación de los proyectos de obras y trabajos de la Comunidad y de sus programas de actuación

5º.- Presupuesto y cuota de reparto para el año 2019.

6º.- Elección de Bicepresidente de la Junta de Gobierno.

7º.- Revisión de honorarios de Secretaría y Tesorería.

8º.- Ruegos y preguntas.

Órgiva, 10 de diciembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Joaquín Rodríguez Castillo.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Bases de selección de dos plazas de Técnico/a de Orientación Profesional, funcionarios interinos

EDICTO

Con fecha 5 de diciembre de 2018, por esta Alcaldía, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Loja ha ido propuesto provisionalmente como beneficiario en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia, relativa a los programas de Orientación Profesional correspondiente a la convocatoria 2018, por la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.

Dicha propuesta comprende la necesidad de cubrir temporalmente dos puesto de "Técnicos/a de Orientación Profesional", para ejecución del programa, por lo que ha de procederse a la convocatoria y selección de las personas que los ocupen.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras y convocar la selección, mediante el procedimiento de concurso con entrevista, de dos "Técnicos/as de Orientación Profesional", para su nombramiento como funcionarios/as interinos/as, para ejecución del programa de Orientación Profesional subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo, regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, y acogido a la convocatoria para el año 2018, mediante resolución de 30 de octubre de 2018. Los nombramientos quedan supeditados a la aprobación definitiva por el S.A.E. de la subvención tramitada.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja y en su página Web: www.aytoloja.org.

TERCERO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO CON ENTREVISTA, DE DOS FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, "TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL" para el programa de carácter temporal denominado: "PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL", subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo, regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, y acogido a la convocatoria para el año 2018, mediante resolución de 30 de octubre de 2018.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, con carácter temporal, mediante el procedimiento de concurso con entrevista, de dos Técnicos/as de Orientación Profesional, para el programa de "Programa de Orientación Profesional" subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo, convocatoria 2018. El nombramiento de funcionario interino puede realizarse, según el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

En este caso concurre el supuesto de tratarse de la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años.

Las retribuciones de los/as aspirantes que resulten seleccionados/as, serán las que marca la resolución del Servicio Andaluz de Empleo por la que se concede ayuda para el Desarrollo de actuaciones en el ámbito de la orientación.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

Las funciones a desarrollar consistirán promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección personal, posibilidades reales de empleo, cualificaciones necesarias, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo o creación de su propio empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad.

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admi-

nistración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D.Leg. 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D.Leg. 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo 1, Artículo 57.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.

* Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

* Titulaciones Universitarias, preferentes: Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

* Cumplir con los requisitos que marca la Orden de 26 de septiembre de 2014 en su artículo 7, punto 1:

“Artículo 7. Perfil del personal técnico y administrativo de las Unidades de Orientación.

1. El personal técnico de las Unidades de Orientación que, en todo caso, deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberá cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

Perfiles	Titulación	Formación	Experiencia
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

A estos efectos se considerará:

a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.”

QUINTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los/as aspirantes presentarán solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, contados a

partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Junto con la Instancia habrá de adjuntarse el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 15'90 euros que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

* BANKIA: C/C ES45-2038-3575-4564-0000-1578

* CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516- 6008

* BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Los/as aspirantes, mediante la presentación de la instancia, declaran que son ciertos los datos consignados en ella, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y manifiestan su total conformidad con las condiciones del puesto o plaza convocada. Y deberán acompañar necesariamente a la misma:

- Fotocopia del D.N.I. así como de los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y de los documentos que acrediten los méritos alegados, autocompulsadas.

- Resguardo de haber abonado las tasas por derechos de examen.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.aytoloja.org, con indicación de la causa de exclusión. Se otorgará un plazo de tres días naturales al objeto de que se puedan presentar alegaciones y reclamaciones.

Con posterioridad se publicará la lista definitiva, y la composición concreta del Tribunal, así como indicación del día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes o el de reclamaciones a la lista provisional no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.aytoloja.org.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el sistema selectivo será el de Concurso-oposición.

1.- Fase de concurso de Méritos: Máximo 7 puntos.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

A.- Experiencia profesional: Máximo de 3 puntos.

Experiencia como orientador/a en la Red Andalucía Orienta o experiencia en orientación profesional en otros ámbitos: 0,05 puntos por cada mes.

B.- Formación: Máximo de 4 puntos

• Formación recibida en orientación laboral: 0,01 puntos por hora.

• Formación recibida relacionada con el puesto a criterio del tribunal: 0,005 puntos por hora.

• Formación impartida como docente: 0,01 puntos por cada horas.

2.- Fase de Entrevista personal: Máximo 3 puntos.

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total les permita conseguir alguna de las dos plazas ofertadas, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal seleccionará a los candidatos que presentará al Servicio de Orientación de Servicio Andaluz de Empleo para su validación.

3.- Fase de validación con el Servicio de Orientación del Servicio Andaluz de Empleo.

La entidad remitirá posteriormente al Departamento de Orientación del Servicio Andaluz de Empleo la relación de personas candidatas que hayan superado el proceso de la Convocatoria, que tendrán la consideración de candidaturas presentadas por la Entidad y que tendrán que ser validadas por dicho Departamento.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por los siguientes miembros:

* Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que podrá serlo de cualquier otra Administración Pública.

* Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.

* Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

El Tribunal de Selección podrá acordar la incorporación de Asesore/as-especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

De conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el art. 11 de RD. 364/95 de 10 de marzo, y el artículo 4 e) del R.D. 896/91 de 7 de junio, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de segunda, anexo IV del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del TREBEP.

La composición mínima del Tribunal no puede ser nunca inferior a tres miembros con voz y voto tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El Tribunal será competente para interpretar, cuantos recursos, normas, etc., puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar la plaza.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal declarará aprobados a los dos aspirantes que mayor puntuación total presenten sumadas todas las fases, y relacionará por orden de puntuación a los restantes.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de recursos Humanos del Ayuntamiento de Loja, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si alguno no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Ayuntamiento de Loja llamará al aspirante que le siga en puntuación.

Los restantes seleccionados, quedarán ordenados por orden de puntuación, en una lista de espera para posibles nombramientos interinos.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y la página Web del Ayuntamiento de Loja, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Loja, 11 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 6.704

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación definitiva de expedientes de modificaciones presupuestarias

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que ha alcanzado la aprobación definitiva, por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificaciones presupuestarias, modalidad de transferencia de créditos nº 15/2018 y modalidad crédito extraordinario nº 16/2018, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16/11/2018, que fue expuesto en el BOP nº 225, de fecha 23/11/2018 y tablón de anuncios, junto con su resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
323	13100	REMUNERACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EDUCACIÓN	120.000,00	14.000,00	134.000,00
459	13100	REMUNERACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL, INFRAESTRUCTURAS	65.000,00	18.000,00	83.000,00
TOTAL				32.000,00	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económ.				
011	913 00	AMORTIZACIÓN CAPITAL PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	110.000,00	-14.000,00	96.000,00
011	310 00	INTERESES PÓLIZAS DE CRÉDITO	2.000,00	-1.500,00	500,00
011	310 01	INTERESES DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	15.000,00	-6.000,00	9.000,00
920	359 00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	-1.000,00	0,00
932	352 00	OTROS INTERESES	9.000,00	-8.500,00	500,00
934	311 00	GASTOS DE FORMALIZACIÓN	1.000,00	-1.000,00	0,00
TOTAL				32.000	

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
161	629.00	Renovación redes y pavimentación calle Virgen del Rosario	0	11.310	11.310
161	629.01	Renovación redes y pavimentación calle Galera	0	11.310	11.310
161	629.02	Renovación redes y pavimentación calle Parradas	0	6.380	6.380
161	619.00	Renovación redes básicas calle Almendros	0	8.005	8.005
161	629.01	Renovación redes básicas calle Parradas	0	9.495	9.495
TOTAL				46.500	46.500

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económ.				
459	461.00	Aportación PPOYS 201/2017	29.000	29.000	0
933	681.00	PMS	270.515,81	17.500	253.015,81
TOTAL BAJAS				46.500	

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el BOP.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

EDICTO

APROBANDO LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Municipios y entidades locales menores comprendidos en el ámbito territorial del Programa 113 de la Concertación 2018/2019 (ALAMEDILLA, BAZA, BEAS DE GUADIX, BENALA, BENAMAUREL, CANILES, CASTILLÉJAR, CASTRIL, CORTES DE BAZA, CORTES Y GRAENA, CUEVAS DEL CAMPO, CÚLLAR, DEHESAS DE GUADIX, FONELAS, FREILA, GALERA, GOR, GORAFE, GUADIX, HUÉSCAR, MARCHAL, MORALEDA DE ZAFAYONA, ORCE, PURULLENA, VALLE DEL ZALABÍ, VILLANUEVA DE LAS TORRES, ZÚJAR y ELA de BÁCOR-OLIVAR)

Segundo. Objeto:

Actuaciones de entre las Unidades de Intervención contenidas en el Programa Provincial de Inversiones y cuyo objeto esté relacionado con la SEGURIDAD y la ESTABILIDAD del terreno, siempre que con dicha actuación quede resuelta la problemática detectada en la descripción de la correspondiente Unidad de Intervención y, en particular:

* Actuaciones de urbanización precisas para evitar la aparición de riesgos de seguridad y/o estabilidad del terreno, o actuaciones de reurbanización puntuales en zonas de alto grado de deterioro o elevado nivel de déficit en el que las calles aledañas cuenten con mejores índices y por tanto menores necesidades.

* Actuaciones de conservación de naturaleza preventiva por la existencia de riesgos de seguridad y/o estabilidad del terreno

* Actuaciones preventivas en viales que presenten deterioro derivado de la seguridad y estabilidad del terreno.

Tercero. Bases reguladoras:

Reglamento Regulator del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) publicado en el BOP de 10 de febrero de 2016.

Cuarto. Cuantía:

Un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000 euros), conforme a la siguiente distribución:

PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2018

DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE LA INVERSIÓN

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 01/01/2017	% DISTRIBUCION APORTACION DIPUTACION (INDICADORES DE RIESGO)	ASIGNACIÓN DE LA APORTACION DIPUTACION PREAJUSTADA	ASIGNACIÓN DE LA APORTACION DIPUTACION AJUSTADA	IMPORTE APORTACION MUNICIPAL	% APORTACION MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL DE LA OBRA
ALAMEDILLA	606	3,22%	38.664,85 €	39.000,00 €	1.625,00 €	4,00%	40.625,00 €
BACOR-OLIVAR	357	2,87%	34.411,25 €	39.000,00 €	1.000,00 €	2,50%	40.000,00 €
BAZA	20.642	2,79%	33.502,68 €	39.000,00 €	13.000,00 €	25,00%	52.000,00 €
BEAS DE GUADIX	345	2,50%	30.019,81 €	39.000,00 €	1.000,00 €	2,50%	40.000,00 €
BENALUA	3.286	2,89%	34.687,16 €	39.000,00 €	5.067,80 €	11,50%	44.067,80 €
BENAMAUREL	2.337	4,57%	54.811,88 €	46.736,88 €	4.622,33 €	9,00%	51.359,21 €
CANILES	4.179	4,76%	57.156,60 €	47.884,17 €	6.222,24 €	11,50%	54.106,41 €
CASTILLEJAR	1.344	4,18%	50.161,55 €	44.461,44 €	3.090,90 €	6,50%	47.552,34 €
CASTRIL	2.193	4,07%	48.786,97 €	43.788,84 €	4.330,76 €	9,00%	48.119,61 €
CORTES DE BAZA	1.940	3,49%	41.823,30 €	40.381,46 €	2.807,27 €	6,50%	43.188,73 €
CORTES Y GRAENA	994	3,31%	39.681,21 €	39.333,32 €	1.638,89 €	4,00%	40.972,21 €
CUEVAS DEL CAMPO	1.821	4,29%	51.525,81 €	45.128,98 €	3.137,31 €	6,50%	48.266,29 €
CULLAR	4.276	4,69%	56.280,87 €	47.455,67 €	6.166,56 €	11,50%	53.622,22 €
DEHESAS DE GUADIX	419	2,71%	32.489,71 €	39.000,00 €	1.000,00 €	2,50%	40.000,00 €

FONELAS	996	2,68%	32.123,50 €	39.000,00 €	1.625,00 €	4,00%	40.625,00 €
FREILA	890	4,48%	53.758,56 €	46.221,48 €	1.925,89 €	4,00%	48.147,37 €
GALERA	1.104	5,79%	69.456,97 €	53.902,84 €	3.747,26 €	6,50%	57.650,09 €
GOR	746	0,97%	11.624,86 €	39.000,00 €	1.625,00 €	4,00%	40.625,00 €
GORAFE	390	2,91%	34.922,52 €	39.000,00 €	1.000,00 €	2,50%	40.000,00 €
GUADIX	18.442	6,34%	76.045,34 €	57.126,58 €	12.117,76 €	17,50%	69.244,34 €
HUESCAR	7.498	5,18%	62.133,89 €	50.319,60 €	8.191,56 €	14,00%	58.511,16 €
MARCHAL	417	2,04%	24.481,51 €	39.000,00 €	1.000,00 €	2,50%	40.000,00 €
MORALEDA DE ZAFAYONA	3.176	2,01%	24.064,49 €	39.000,00 €	5.067,80 €	11,50%	44.067,80 €
ORCE	1.205	3,09%	37.086,58 €	39.000,00 €	2.711,23 €	6,50%	41.711,23 €
PURULLENA	2.329	3,85%	46.194,20 €	42.520,18 €	4.205,29 €	9,00%	46.725,47 €
VALLE DEL ZALABI	2.146	2,18%	26.201,17 €	39.000,00 €	3.857,14 €	9,00%	42.857,14 €
VILLANUEVA DE LAS TORRES	633	3,39%	40.727,72 €	39.845,39 €	1.660,22 €	4,00%	41.505,61 €
ZUJAR	2.612	4,76%	57.175,02 €	47.893,18 €	4.736,69 €	9,00%	52.629,87 €
SUMA	87.328	100,00%	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €	108.179,90 €	-	1.308.179,90 €
ASISTENCIAS TÉCNICAS	-	-	150.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	-	150.000,00 €
TOTALES	87.323	100,00%	1.350.000,00 €	1.350.000,00 €	108.179,90 €		1.458.179,90 €

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

NÚMERO 6.656

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2018

EDICTO

D. Federico López Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugíjar (Granada),

HACE SABER: Que, aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2018 al haber transcurrido el plazo de exposición al público tras la aprobación inicial sin que se haya presentado alegación alguna contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido a nivel de capítulos, quedando nivelado en ingresos y gastos en cuantía de 2.501.092,83 euros.

CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1	616.623,42	964.604,31
Capítulo 2	7.152,88	672.897,23
Capítulo 3	366.331,55	17.419,12
Capítulo 4	1.146.531,53	93.651,57
Capítulo 5	14.337,76	
Capítulo 6	1	644.100,65
Capítulo 7	350.114,69	
Capítulo 8		
Capítulo 9		108.419,95
Total Presupuesto	2.501.092,83	2.501.092,83

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Puesto, Cuerpo / Escala	Nº
A1	SECRETARIO-INTERVENTOR, HABILITACIÓN NACIONAL	1

C1	ADMINISTRATIVO, ADMINISTRACIÓN GENERAL	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ADMÓN. GENERAL	1
C1	POLICÍA LOCAL, ADM. ESPECIAL	2
A2	ARQUITECTO TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1
C1	AGENTE SOCIOCULTURAL	1

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Grupo	Puesto, Cuerpo / Escala	Nº
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
8	OFICIAL MANTENIMIENTO	1
10	LIMPIADORAS	2

C) PERSONAL LABORAL FIJO

Grupo	Puesto, Cuerpo / Escala	Nº
2	Maestro Escuela Municipal	1
10	Limpiador Colegios Municipales	1

Las indemnizaciones de los miembros de la Corporación municipal en ejercicio de su cargo y del personal se registrarán por el Real Decreto 462/2002. El importe de la indemnización por asistencia a Pleno para los Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial se establece en 40 euros por sesión plenaria.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ugíjar, 10 de diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Federico López Maldonado. ■